

**LEY QUE DECLARA AL HÉROE FERROCARRILERO JESÚS GARCÍA,  
"HIJO PRECLARO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO" Y DEDICA  
COMO MONUMENTO PERMANENTE A SU MEMORIA EL LUGAR  
CONOCIDO COMO "CERRO DE LA CAMPANA"**

ARTICULO 1o.- Se declara "HIJO PRECLARO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO", al trabajador ferrocarrilero Jesús García, que en un acto de desprendimiento humano de perfiles altamente heroicos, sacrificó su vida el 7 de noviembre de 1907, para salvar de una catástrofe a la población de Nacozari.

ARTICULO 2o.- Se declara Monumento Cívico del Estado de Sonora, dedicado permanentemente a honrar la memoria de Jesús García, al promontorio conocido con el nombre de "Cerro de la Campana", ubicado al sureste de la ciudad de Hermosillo, a cuyo efecto se erigirá una obra escultórica en honor del Héroe de Nacozari, que será colocada en una de las salientes más notables de dicho cerro, de tal manera que domine la mayor parte de la ciudad.

ARTICULO 3o.- Para llevar a cabo la erección de la escultura simbólica que se propone, deberá formarse de inmediato un Comité,<sup>1</sup> cuyos integrantes serán nombrados por el Gobierno Estatal a propuesta de los Ayuntamientos, los Clubes de servicio, las organizaciones obreras y en forma especial el gremio ferrocarrilero, las organizaciones de profesionistas y estudiantes y los demás organismos que desearan participar, cuyas funciones principalmente serán:

a) Derogado.

b) Derogado.

ARTICULO 4o.- Se declara de interés público la conservación del "Cerro de la Campana" con el destino exclusivo que se le señala en esta Ley, por lo cual queda estrictamente prohibido colocar en él cualquier otra clase de estatuas o monumentos, así como fijar anuncios comerciales, propaganda política o publicidad de la índole que fuere, en los muros y farallones del mismo, debiendo vigilar las autoridades el cumplimiento de esta disposición.

**T R A N S I T O R I O**

ÚNICO.- Esta Ley entrará en vigor, el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**FECHA DE APROBACIÓN: 1966/04/26**  
**FECHA DE PROMULGACIÓN: 1966/04/26**  
**FECHA DE PUBLICACIÓN: 1966/04/30**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL: 35, BOLETÍN OFICIAL**  
**INICIO DE VIGENCIA: 1966/04/30**  
**EXPIDIÓ: 44 LEGISLATURA**

**REFORMADA EN: 1967/02/11.**

---

<sup>1</sup> El artículo 2 de la Ley 86 publicada en el Boletín Oficial número 12 de 11 de febrero de 1967, establece lo siguiente: "se autoriza al Patronato o Comité nombrado para encauzar los trabajos de planeación y construcción, así como para organizar y llevar a cabo la recaudación de fondos mediante suscripción pública, con el fin de erigir la escultura en honor del Héroe de Nacozari, a que contrate esta obra con el escultor que considere adecuado hacerlo, dejando a su criterio las características de la misma, sin necesidad de que se sujete a nuevo Concurso la selección del proyecto correspondiente."